



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1473 DE 2020 (19 DE MAYO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y PARTICIPACION SENTENCIA RIO BOGOTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental y de agua potable, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación,

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 84 señala que el *"...alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial..."*.

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, literal d, señala las funciones del alcalde en relación con la administración municipal dentro de las cuales indica: *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..."*.

Que el 25 de agosto de 2004, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, con ponencia de la Magistrada NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, profirió sentencia de primera instancia respecto del proceso de Acción Popular instaurado por el Señor GUSTAVO MOYA ANGEL, y otros, en acumulación de otras acciones, para lograr la descontaminación del RIO BOGOTÁ y sus afluentes, de que dan cuenta las pretensiones y del EMBALSE DEL MUÑA.

Que mediante fallo emitido el día 28 de Marzo de 2014, emitido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Doctor Marco Antonio Vellilla Moreno, Ref.: Expediente número AP - 25000 - 23 - 27 - 000 - 2001 - 90479 - 01, Exps. Acumulados: 54001-23-31-004-2000-0428/ 54001-23-31-004-2001-0122/54001-23-31-004-2001-0343 - Acción Popular, se resolvieron los recursos de Apelación interpuestos contra las providencias del 25 de

42

agosto de 2004, y su complementaria de 16 de septiembre de 2004, proferidas por la Sección Cuarta, Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que es por ello, que en la providencia que resuelve la Acción Popular encaminada al saneamiento del Río Bogotá, se ha adoptado un enfoque interdisciplinario sistémico, e interinstitucional, para abordar la recuperación y conservación del hidrosistema fluvial de la Cuenca del Río Bogotá, de una manera integral.

Que en consecuencia, en la parte motiva de la providencia se establece que el seguimiento y evaluación del fallo debe hacerse a través de Seis (6) Ejes Temáticos: Eje Interinstitucional, Eje de Educación, Eje de Infraestructura, Eje de Calidad del Agua, Eje de Uso del Suelo y Eje de Participación.

Que por lo anterior, el alcalde requiere delegar en los diferentes Secretarios de Despacho del Nivel Central, y Gerentes de los entes descentralizados, la vinculación dentro de cada uno de los ejes temáticos con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, el día Veintiocho (28) de Marzo de 2014, bajo la radicación número 25000 - 23 - 27 - 000 - 2001 - 90479 - 01, Magistrado Ponente: MARCO VELILLA MORENO.

Que así mismo se requiere crear un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y PARTICIPACIÓN al interior de la administración municipal con Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Directores del Nivel Central y Gerentes de los entes descentralizados, de acuerdo con su competencia, con el fin de establecer obligaciones en cumplimiento del fallo de la referencia, así como la participación activa en los diferentes ejes temáticos que a continuación se relacionan:

EJE TEMÁTICO	DEPENDENCIA
USO DEL SUELO	SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE OBRAS
EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION
CALIDAD DEL AGUA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA - EMSERCHIA E.S.P.
INTERINSTITUCIONAL	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
PARTICIPACION	SECRETARIA GENERAL
	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Conformar el Comité de Seguimiento, Control y Participación Fallo Río Bogotá, emitido con el fin de dar cumplimiento a la Acción Popular Número 25000 - 23 - 27 - 000 - 2001 - 90479 - 01, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Magistrado Ponente: MARCO VELILLA MORENO, Accionante: GUSTAVO MOYA ANGEL Y OTROS, el cual estará integrado por:

1. Alcalde Municipal, quien presidirá el Comité.
2. El Secretario General, quien coordinará y ejercerá la secretaria técnica
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. El Jefe de la Oficina de Defensa Judicial

5. El Secretario de Planeación
6. El Director de Ordenamiento Territorial - DOT
7. El Secretario de Salud
8. El Secretario de Educación
9. El Secretario de Obras Publicas
10. El Secretario de Medio Ambiente
11. El Secretario de Hacienda Municipal
12. El Gerente de Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P.
13. El Gerente de Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI.

PARÁGRAFO PRIMERO - La participación a este Comité es indelegable, a excepción del Alcalde, quien delegará en su ausencia, a la Secretaria General.

PARÁGRAFO SEGUNDO - El Comité podrá invitar a sus sesiones, a servidores públicos cuya presencia sea necesaria para la presentación e información de los temas de su competencia, con derecho a voz.

PARÁGRAFO TERCERO - El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente al Comité, con derecho a voz.

PARÁGRAFO CUARTO - La Secretaria General y la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunal generarán espacios de participación ciudadana, en cumplimiento de la Sentencia Río Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO - El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando así se requiera. Dicha convocatoria será realizada por la Secretaria Técnica del Comité.

PARÁGRAFO - Las decisiones aprobadas en las sesiones del Comité, deberán quedar consignadas en las respectivas actas.

ARTICULO TERCERO.- Facultar de conformidad con la siguientes discriminación, la participación de los Secretarios de Despacho del Nivel Central de la Administración Municipal, y Gerentes de los entes descentralizados, con el fin de asistir y participar en las diferentes reuniones que se realizaran en los Ejes Temáticos de Seguimiento Evaluación, a los que se refiere la Sentencia proferida el 28 de Marzo de 2014, emitida por el Consejo de Estado, número 25000 - 23 - 27 - 000 - 2001 - 90479 - 01, Magistrado Ponente: MARCO VELILLA MORENO, de la siguiente manera:

EJE TEMATICO	DEPENDENCIA
USO DEL SUELO	SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE OBRAS
EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION
CALIDAD DEL AGUA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA - EMSERCHIA E.S.P.
INTERINSTITUCIONAL	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
PARTICIPACION	SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

PARÁGRAFO - Los Secretarios de Despacho y Gerentes podrán delegar en un servidor público adscrito a su dependencia para que asista a todas y cada una de las reuniones que se realicen en el respectivo eje temático.

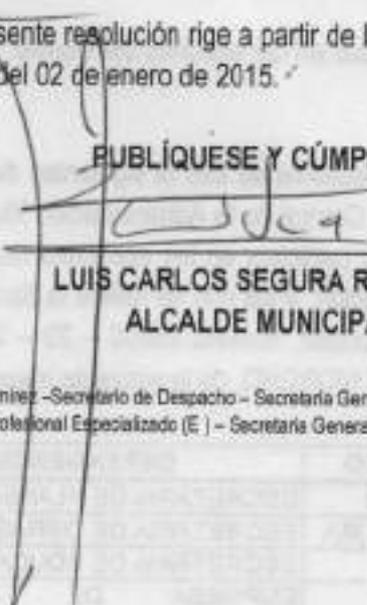
ARTICULO CUARTO - Son funciones de cada uno de los Secretarios de Despacho y Gerentes, que participan en los diferentes ejes:

1. Elaborar y presentar los informes periódicos que requieren tanto al Comité de Seguimiento, Control y Participación Fallo Río Bogotá, como los órganos de control involucrados.
2. Supervisar el cumplimiento de la sentencia, garantizando que las instancias involucradas lo hagan con calidad y de manera oportuna.
3. Suministrar información tanto a los Órganos de Control, a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica y al Gobierno Municipal.
4. Coordinar la revisión e interpretación de los instrumentos de gestión existentes, como POMCA, POT, PSMV, PMA, entre otros, así como de la formulación de los que es necesario actualizar.
5. Articular y hacer seguimiento a los instrumentos de gestión mencionados.
6. Encargarse de la coordinación y articulación interinstitucional, así como la redacción y custodia de actas y documentación relacionada con la sentencia, lo cual incluye también la coordinación de reuniones y comités.
7. Elaborar y ejecutar el plan de acción, control y seguimiento planteado por el Comité.

ARTICULO QUINTO - Comunicar la presente resolución a la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P., a la Secretaria de Planeación, a la Secretaria de Obras Públicas, a la Secretaria de Educación, a la Secretaria de Salud, a la Secretaria de Medio Ambiente, a la Oficina de Defensa Judicial, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Secretaria de Hacienda, Director de Ordenamiento Territorial, Secretario de Participación Ciudadana y a la Secretaria General.

ARTÍCULO SEXTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos la Resolución Número 0014 del 02 de enero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó y Revisó: José Antonio Paredo Ramirez - Secretario de Despacho - Secretaría General
Elaboró: Clara Maritza Riveros Romero - Profesional Especializado (E) - Secretaría General